

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 76  
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor y de Recreación, Deporte y Desarrollo de la Juventud

Fecha de presentación: 24 de abril de 2015.

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE CIENTO MIL DÓLARES (\$100,000) PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA DE LOS CANGREJEROS DE SANTURCE DE LA LIGA DE BALONCESTO SUPERIOR NACIONAL DE PUERTO RICO.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
- 3 Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y
- 4 facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de

1 un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los  
2 municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad  
3 no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de  
4 interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

5 **POR CUANTO:** De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley Núm. 81, toda cesión de  
6 bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por dos terceras (2/3) partes de los y  
7 las integrantes de la Legislatura Municipal. La resolución hará constar los motivos o  
8 fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o donación de bienes  
9 municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o donados y las  
10 condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

11 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el  
12 Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho  
13 Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a  
14 Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

15 **POR CUANTO:** Crabbers Basketball Club, Inc., es una corporación privada sin fines de lucro,  
16 organizada bajo las leyes de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado  
17 con el número 24,095.

18 **POR CUANTO:** Crabbers Basketball Club, Inc., tiene como propósito promover el desarrollo  
19 del deporte del baloncesto en todas sus categorías, haciéndolo accesible a personas  
20 de todas las edades. Dicha Corporación, opera la franquicia Cangrejeros de Santurce  
21 de la liga de Baloncesto Superior Nacional (BSN).

22 **POR CUANTO:** El Municipio es sin duda un auspiciador esencial para que los Cangrejeros  
23 puedan continuar su desempeño en la liga de BSN. Fue precisamente el retiro de  
24 apoyo a los Cangrejeros en años pasados lo que provocó que los Cangrejeros se  
25 vieran forzados a recesar su participación en la liga de BSN, privando a su fanaticada  
26 sanjuanera de una actividad deportiva recreacional con la cual se pudiera sentir  
27 identificada. No obstante, gracias al esfuerzo de nuestra administración municipal,

1 los Crabbers han regresado a su casa. De esta forma, el Municipio ha puesto  
2 nuevamente al servicio del deporte, la recreación y el entretenimiento, una  
3 instalación deportiva que estaba siendo subutilizada.

4 **POR CUANTO:** La actual administración del Municipio de San Juan está comprometida con  
5 el desarrollo del deporte mediante la promoción de actividades que fomenten la  
6 confraternización entre todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. Es política  
7 pública y prioridad de esta administración municipal el fomentar la participación de la  
8 juventud en el deporte, y proveer a la ciudadanía capitalina eventos deportivos de  
9 alta calidad y sano entretenimiento. El deporte, además de crear espacios de  
10 confraternización y entretenimiento, promueve el desarrollo físico y mental de los  
11 ciudadanos. En particular, el baloncesto es uno de los deportes más practicados y  
12 arraigados en la sociedad puertorriqueña y esta actividad deportiva nos une como  
13 Pueblo.

14 **POR CUANTO:** Una franquicia de baloncesto profesional como la de los Cangrejeros, por  
15 otro lado, ayuda significativamente a proyectar a San Juan como un centro de  
16 actividad deportiva de alto nivel, lo que nos posiciona para atraer otras actividades  
17 deportivas a nuestra Ciudad Patria. Además, promueve la actividad económica y  
18 comercial gracias a la visita de miles de fanáticos y fanáticas anualmente para  
19 disfrutar de los partidos locales de los Cangrejeros.

20 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan interesa ayudar económicamente a dicha entidad  
21 para mantener una actividad deportiva que tiene su valor social al resaltar  
22 actividades sanas de recreación y confraternización ciudadana mediante la actividad  
23 deportiva. A esos efectos, se ha identificado una partida del presupuesto del  
24 presente año fiscal con la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) para realizar el  
25 donativo, el cual será restado del donativo proyectado para el siguiente año fiscal.

26 **POR CUANTO:** Estamos convencidos que este donativo ayuda a proyectar a la Capital de  
27 Puerto Rico como un centro de actividades deportivas de primer orden, lo que a su

1 vez generará nueva actividad económica y comercial dentro de su jurisdicción,  
2 además de servir como orgullo.

3 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
4 **RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,  
6 Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a otorgar  
7 un donativo por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) a la corporación sin fines de  
8 lucro Crabbers Basketball Club, Inc., para ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a  
9 la operación de la franquicia de los Cangrejeros de Santurce de la Liga de Baloncesto  
10 Superior Nacional de Puerto Rico.

11 **Sección 2da.:** Los fondos donados mediante esta Resolución provendrán de la  
12 Partida Número: 1000.xx.01040300.2402.7475.0000, correspondiente al año fiscal 2014-  
13 2015, aclarando que la cuantía aquí donada será restada del donativo de doscientos  
14 cincuenta mil dólares (\$250,000.00) proyectado para el próximo año fiscal.

15 **Sección 3ra.:** Crabbers Basketball Club, Inc., otorgará un Contrato de Delegación  
16 (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos  
17 y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta Resolución. De igual  
18 forma, Crabbers Basketball Club, Inc., presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos  
19 Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo,  
20 toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra  
21 que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las  
22 disposiciones de esta Resolución.

23 **Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto  
24 del donativo autorizado por esta Resolución hasta tanto Crabbers Basketball Club, Inc.,  
25 entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las  
26 Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes,  
27 promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

1           **Sección 5ta.:** Crabbers Basketball Club, Inc., depositará los fondos donados  
2 mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera  
3 otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita  
4 al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser  
5 utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su  
6 franquicia, los Cangrejeros de Santurce.

7           **Sección 6ta.:** Crabbers Basketball Club, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a  
8 la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado  
9 el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el  
10 cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que describa  
11 el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso  
12 dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

13           **Sección 7ma.:** Crabbers Basketball Club, Inc., someterá además aquellos  
14 documentos, libros o récords que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá  
15 reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de  
16 rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser  
17 evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

18           **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de  
19 San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no  
20 mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta) de esta  
21 Resolución. Para ello, Crabbers Basketball Club, Inc., deberá presentar una solicitud por  
22 escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón  
23 para el requerimiento de tiempo adicional.

24           **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no  
25 autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución hasta que Crabbers  
26 Basketball Club, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento,

1 libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento  
2 del Auditor Municipal.

3 **Sección 10ma.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare  
4 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde  
5 existiere tal incompatibilidad.

6 **Sección 11ra.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
7 aprobación.